



ACUERDO No. CSJBOA22-327

25 de mayo de 2022

“Por medio de la cual se autorizan cierre extraordinario del Juzgado 402 Administrativo Transitorio de Cartagena”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo normado en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 18 de mayo de 2020,

CONSIDERANDO

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar por Acuerdo No. CSJBOA22-326 del 18 de mayo de 2022, autorizó el cierre de despachos de la jurisdicción contenciosa en el Distrito Judicial Administrativo de Bolívar, con el propósito de que se verifiquen los inventarios de los procesos a cargo, teniendo en cuenta las nuevas competencias de la Ley 2080 de 2021, así como la posibilidad de establecer los mecanismos físicos o tecnológicos de recolección de la información estadística, con miras al reporte en los formularios SIERJU versión 2022.

Lo anterior, en razón a que el Consejo Superior de la Judicatura, por intermedio de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizó estudio, modificación y aprobación de los nuevos formularios para la recolección de la información estadística judicial, los cuales se aplicarán a partir del primer trimestre de 2022, para los despachos de esta especialidad.

Mediante encuesta se les solicitó a los funcionarios de la jurisdicción contenciosa de Bolívar y San Andrés, islas, que informaran a la corporación si requerían de cierre del despacho de uno o de dos días para cumplir con el fin antes descrito, de la cual por error se excluyó al Juzgado 402 Administrativo Transitorio de Cartagena, el cual mediante comunicación manifestó que lo requería.

El Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los Consejos Seccionales para autorizar el cierre extraordinario por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.

El Código General del Proceso, en su artículo 118, establece su inciso final que “En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: CIERRE: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado 402 Administrativo Transitorio de Cartagena, con el propósito de que se verifique el inventario de procesos a cargo, así como que establezcan los mecanismos físicos o tecnológicos de recolección de

Acuerdo Hoja No. 2
ACUERDO No. CSJBOA22-327
25 de mayo de 2022

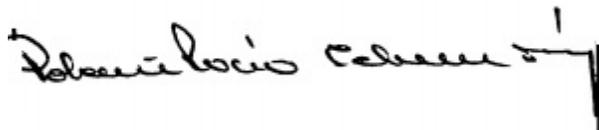
la información estadística, con miras al reporte en los formularios SIERJU en su versión 2022, de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva, por el día 27 de mayo de 2022.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., los términos judiciales del despacho aludido no correrán mientras permanezca cerrado.

ARTÍCULO 2º: SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES JUDICIALES: Durante el periodo del cierre, los servidores judiciales se encargarán de la realización de los inventarios y organización del despacho, de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 3º: COMUNICACIONES. Remitir copia del presente acuerdo al despacho involucrado, a la Dirección Seccional de Administración Judicial y a la presidencia del Tribunal Administrativo de Cartagena.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

M.P.IELG/KCS